



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 145 /2005

, à 14 de diciembre de 2005

VISTO:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 057/2005 entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz y el CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL SANTA CRUZ, dependiente de la Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, cuyo objeto es unir esfuerzos para el beneficio de los niños en situaciones de riesgo social, orfandad y abandono que habitan en este Municipio, otorgando soporte económico para coadyuvar la labor de esta entidad religiosa.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley de Municipalidades No. 2028 en su Art. 5 establece que:

I. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;

2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales

Que, el Artículo 8º. de la Ley 2028 establece entre otras competencias, las siguientes:

I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal

4. Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, y

18. Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, es deber del Estado a través de sus instancias administrativas, centrales, departamentales y municipales, velar por el desarrollo integral de sus ciudadanos y especialmente por la niñez boliviana;

Que, en Reunión Ordinaria No. 121 de fecha 12 de Diciembre de 2005, el Concejo Municipal en pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de trámite y voto de urgencia a los convenios y contratos remitidos por el H. Alcalde Municipal, en aplicación de lo establecido en el Art. 61 concordante con el Art. 58 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en sesión realizada a los catorce días del mes de diciembre del 2005, dicta la siguiente:

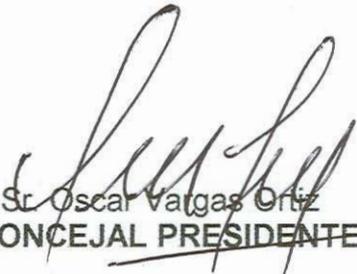
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 057/2005 suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz y el CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL SANTA CRUZ, dependiente de la Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, otorgando la suma de Bs. 30.000 (Treinta mil 00/100 Bolivianos) con Certificación Presupuestaria No. 1214, para el logro de sus objetivos establecidos en la cláusula tercera del convenio interinstitucional.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de ejercer los controles previstos por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

